



*Comisionado
Nacional de
Derechos
Humanos*



global witness

Proyecto Piloto de Monitoreo Forestal Independiente en Honduras

Informe de Misión No. 004

Misión Conjunta AFE-COHDEFOR – Monitor Independiente

Monitoreo Transporte de Madera

Vehículo:	Oshkosh
Placa No.:	M13
Factura No.:	J-136672
Nombre Industria:	Industrialización y Comercialización de Madera, S.A. de C.V. (INCOMSA)
Lugar:	San Esteban, Olancho

Fechas de la Misión: 15 y 17 de Junio de 2005

Fecha del Informe: 5 de Julio de 2005

1. RESUMEN EJECUTIVO

Como parte de las actividades de monitoreo independiente, el día 15 de Junio de 2005 una misión conjunta AFE-COHDEFOR¹ – Monitor Independiente decidió verificar la documentación de una rastra, marca Oshkosh con placa no. M13, que transportaba madera en rollo hacia San Esteban, Olancho.

Esta actividad fue realizada en el ámbito del *Proyecto Piloto de Monitoreo Forestal Independiente*, actualmente en ejecución en el país. No hubo ningún inconveniente u obstáculo para la ejecución del trabajo.

Durante esta inspección se encontraron dos irregularidades en la factura no. J-136672, a nombre de la industria INCOMSA², que amparaba la carga de madera:

- 1) En lugar de reportar la fecha correcta, 15 de Junio de 2005, la factura indicaba la fecha del día anterior, 14 de Junio de 2005.
- 2) La rastra cargaba dos trozas más respecto a las indicadas en la factura, es decir 29 piezas en lugar de 27, que en conjunto dan 2.23 m³ de madera no documentada.³

Estas irregularidades representan claramente casos menores de incumplimiento de la ley. Aún así, hay dos aspectos que vale la pena realzar:

- 1) Primero, INCOMSA no pagó ninguna sanción para el exceso de volumen en su rastra.
- 2) Segundo, la penalidad aplicada para el error en la fecha de la factura fue sólo de Lps. 500.00 (aprox. US\$26.50).

Es en particular sobre este segundo aspecto que vale la pena detenerse un poco más. Como conocido, un ‘error’ de un día en la fecha de la factura permite hacer dos viajes de madera con una misma factura, sobre todo cuando las instalaciones del aserradero están localizada relativamente cercanas al sitio de aprovechamiento, como en el caso analizado aquí.

Claramente aquí no se quiere acusar a INCOMSA de haber realizado dos viajes con la factura en cuestión, para lo cual no hay ninguna prueba, sino subrayar que una penalidad tan baja no representa un desincentivo para alguien que quiera aprovecharse de esta posibilidad. Al contrario, pudiera funcionar como un incentivo ‘perverso’ hacia más ilegalidad.

¹ Administración Forestal del Estado – Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal.

² Industrialización y Comercialización de Madera, S.A. de C.V.

³ En este informe todas las unidades de medida en metros cúbicos se refieren a metros cúbicos en rollo.

En consideración de estas reflexiones, el Monitor Independiente recomienda que se evalúen y revisen las penalidades previstas y/o aplicadas en el país para el uso incorrecto de las facturas para el transporte de madera en rollo.

2. RECURSOS UTILIZADOS

- 1 carro 4x4
- 1 cámara fotográfica
- 1 GPS
- 1 cinta métrica

3. COMPOSICIÓN DE LA MISIÓN

- B.F.⁴ Santiago Ramírez, Jefe UEP⁵ de San Esteban, AFE-COHDEFOR
- Das.⁶ Onil Cerrato, técnico forestal UEP de San Esteban, AFE-COHDEFOR
- Ing. Fausto Mejía Zelaya, técnico monitoreo independiente, CONADEH⁷
- Ing. Filippo Del Gatto, técnico monitoreo independiente, Global Witness

4. LIMITANTES Ú OBSTÁCULOS

No hubieron limitantes u obstáculos para la ejecución de la misión.

5. RESULTADOS DE LA MISIÓN

5.1 Resumen general de la misión

Como parte de las actividades de monitoreo independiente, el día 15 de Junio de 2005 una misión conjunta AFE-COHDEFOR – Monitor Independiente decidió verificar la documentación de una rastra, marca Oshkosh con placa no. M13, que transportaba madera en rollo hacia San Esteban, Olancho (Foto 1). Dos días después, el 17 de Julio de 2005, en la yarda de la industria INCOMSA se procedió a descargar la rastra y medir cada troza.

⁴ Bachiller Forestal.

⁵ Unidad Ejecutora de Proyectos.

⁶ Dasónomo.

⁷ Comisionado Nacional de Derechos Humanos.

Foto 1. Miembros de la misión conjunta AFE-COHDEFOR – Monitor Independiente mientras revisan la factura no. J-136672.



5.2 Principales hallazgos

a) *Error en la fecha de la factura*

La carga de madera transportada por la rastra estaba amparada en la factura no. J-136672, a nombre de la industria INCOMSA. Sin embargo, en lugar de reportar la fecha correcta, 15 de Junio de 2005, la factura indicaba la fecha del día anterior, 14 de Junio de 2005 (Figura 1). Por lo que, el Jefe de la UEP, B.F. Santiago Ramírez, procedió al decomiso de la factura y a la retención de la rastra, la cual que fue conducida por su motorista a las instalaciones de la AFE-COHDEFOR en San Esteban.

b) *Retiro de la rastra*

El día siguiente, 16 de Julio de 2005, la industria INCOMSA procedió a trasladar la rastra de las instalaciones de la AFE-COHDEFOR hacia su propio plantel en San Esteban. Esto antes que se levantara la denuncia respectiva, por lo tanto, antes que de efectuar el pago de la respectiva sanción y antes de recibir de parte de la AFE-COHDEFOR la orden de salida.

No obstante, es importante reconocer que la industria no procedió a descargar la rastra en su plantel, sino que esperó al día siguiente para descargar y medir la

madera en presencia de los técnicos de la AFE-COHDEFOR y del Monitor Independiente.

Además, en los días siguientes INCOMSA pagó la penalidad administrativa de Lps. 500.00 (aprox. US\$26.50) dispuesta por la AFE-COHDEFOR para el error en la fecha de la factura.

c) *Discrepancia entre las trozas transportadas por la rastra y las indicadas en la factura*

Con la medición de la madera, efectuada el 17 de Junio de 2005 en el plantel de INCOMSA, se pudo detectar que la rastra cargaba dos trozas más respecto a las indicadas en la factura, es decir 29 piezas en lugar de 27 (Figura 1).

La Tabla 1 reporta la dimensión y el volumen de las dos trozas no reportadas en la factura.

Tabla 1. Dimensión y volumen de las dos trozas no reportadas en la factura.

Número troza	Diámetro (pulgadas)	Longitud (pies)	Volumen (m³)
1	8	52	0.93
2	10	52	1.30
Total			2.23

Figura 1: Fotocopia de la factura no. J-136672, con la indicación en rojo de las principales irregularidades.

**ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO
(AEE - COHDEFOR)**
REGION FORESTAL DE OLANCHO
FACTURA PARA MADERA EN ROLLO Y LABRADA
DATOS GENERALES **FACTURA No. J-136672**

Unidad de Manejo: **San Esteban** Compartimiento N°: **ue4**

Sitio: **Boqueron** Municipio: **Couglaco** Departamento: **Olancho**

TENENCIA Usuario del Sitio

Nacional Privado Ejidal Indígena

Contrato: **D-1049/04** Venta Local Contratista: **ENCOMSA** Sub-Contratista

Industria Consignataria: **ENCOMSA** PRODUCTO A ELABORAR: Aserrío Plywood Palillos Postes Otros (Indicar)

N° TROZA	ESPECIE	Promedio de los Diámetros en Pulgadas de la Cara Menor	LARGO (Pies)	Pies Doyle o Carga Opción Aserradero	3		N° TROZA	Promedio de los Diámetros en Pulgadas de la Cara Menor	LARGO (Pies)	Pies Doyle o Carga Opción Aserradero	3	
					P	M					P	M
1	Pino	12	44	54			26	8	26			14
2		8	46	32			27	11	32			30
3		6	52	27			28					
4		8	54	41			29					
5		7	44	25			30					
6		6	40	24			31					
7		8	50	36			32					
8		10	50	50			33					
9		19	32	78			34					
10		11	16	13			35					
11		7	18	2			36					
12		21	32	43			37					
13		8	44	30			38					
14		6	18	5			39					
15		6	52	27			40					
16		6	46	22			41					
17		8	52	27			42					
18		15	32	51			43					
19		10	28	22			44					
20		9	32	22			45					
21		13	28	32			46					
22		11	28	25			47					
23		8	52	39			48					
24		16	32	57			49					
25		17	28	54			50					

Nombre Motorista: **Roy Romero** Marca Vehículo: **Cash** Placa Vehículo: **M/13** Nombre Despachador: **Fausto Marillo Flores**

Lugar y Fecha: **Boqueron catorce de Junio del Dos mil cinco**

ORIGINAL: Aserradero; COPIA VERDE: Región Forestal;
COPIA AMARILLA: Transportista; COPIA AZUL: Unidad de Manejo
COPIA ROSA: Para la Caseta de Control
TALONARIO: **2134**

ART N° 206: Esta factura podrá ser revisada por la Autoridad Policial y Funcionarios de COHDEFOR cuando así lo requieran para el control de la procedencia de la Madera Transportada, debiendo el transportista prestar la colaboración necesaria para su cumplimiento.

6. CONCLUSIONES

El caso reportado en este informe representa claramente un caso menor de incumplimiento de la ley. Aún así, hay dos aspectos que vale la pena realzar:

- 1) Primero, INCOMSA no pagó ninguna sanción para el exceso de volumen en su rastra.
- 2) Segundo, la penalidad aplicada para el error en la fecha de la factura fue sólo de Lps. 500.00 (aprox. US\$26.50).

Es en particular sobre este segundo aspecto que vale la pena detenerse un poco más. Como conocido, un 'error' de un día en la fecha de la factura permite hacer dos viajes de madera con una misma factura, sobre todo cuando las instalaciones del aserradero están localizada relativamente cercanas al sitio de aprovechamiento, como en el caso analizado aquí.

Claramente aquí no se quiere acusar a INCOMSA de haber realizado dos viajes con la factura en cuestión, para lo cual no hay ninguna prueba, sino subrayar que una penalidad tan baja no representa un desincentivo para alguien que quiera aprovecharse de esta posibilidad. Al contrario, pudiera funcionar como un incentivo 'perverso' hacia más ilegalidad.

En consideración de estas reflexiones, el Monitor Independiente recomienda que se evalúen y revisen las penalidades previstas y/o aplicadas en el país para el uso incorrecto de las facturas para el transporte de madera en rollo.